

**ESTADÍSTICA ANUAL DE LAS MASAS DE AGUA
SUPERFICIAL SEGÚN SU ESTADO**

INFORME METODOLÓGICO ESTANDARIZADO

ESTADÍSTICA ANUAL DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIAL SEGÚN SU ESTADO

1. Contacto

1.1. Organización de contacto

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA)

1.2. Unidad de contacto

Dirección General del Agua y Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar

1.3. Nombre de contacto

Carmen Coletto Fiaño

1.4. Función de la persona de contacto

Responsable de la información estadística de la calidad de las aguas.

1.5. Dirección postal de contacto

Plaza de San Juan de la Cruz, s/n – 28003 Madrid

1.6. Dirección de correo electrónico de contacto

1.7. Teléfono de contacto

1.8. Número de Fax de contacto

2. Actualización de metadatos

2.1. Última validación de metadatos

La última validación de metadatos se produjo el 31 de diciembre de 2015.

2.2. Última difusión de metadatos

2.3. Última actualización de metadatos

La última actualización de metadatos se produjo el 31 de diciembre de 2015.

3. Presentación estadística

3.1. Descripción de los datos

La Estadística Anual de masas de aguas superficial según su estado tiene como objetivo el dar información sobre el estado ecológico y el estado químico de las aguas, y, en el caso de las aguas artificiales o muy modificadas, el potencial ecológico y estado químico.

Con la aprobación de la Directiva 2000/60/CE Marco del Agua (DMA), se incorporan al proceso de planificación hidrológica requerimientos relativos a, entre otros, conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico, así como paliar los efectos de inundaciones y sequías, y por primera vez integrando todas las aguas, las superficiales continentales, las subterráneas, las aguas de transición y las costeras.

El principal objetivo que se persigue es alcanzar el buen estado de las masas de agua, lo que implica que tanto el estado ecológico como el estado químico deben ser buenos. El buen estado es aquel que permite mantener los ecosistemas asociados a las masas de agua, lográndose de este modo un nuevo enfoque integral y ecosistémico.

De acuerdo con la norma europea, el estado de las masas de agua superficial quedará determinado por el peor valor de cada uno de los indicadores del estado ecológico y químico. La evaluación del estado general se realiza atendiendo a una serie de indicadores intermedios que determinan el estado o potencial ecológico y el estado químico. Las condiciones técnicas para la definición y clasificación de las masas de agua se han determinado reglamentariamente.

El estado de las masas de agua se evalúa cada seis años en los Planes Hidrológicos de cuenca, aunque se realizan evaluaciones anuales. Existen 25 Demarcaciones Hidrográficas españolas, de las cuales 17 tienen ya aprobado su Plan Hidrológico para el segundo ciclo de planificación (2015-2021) establecido por la Directiva Marco del Agua, teniendo el resto información sobre el primer periodo (2009-2015).

3.2. Sistemas de clasificación

Clasificación del estado de las aguas superficiales:

- El **estado ecológico** de las aguas superficiales se clasificará como muy bueno, bueno, moderado, deficiente o malo, en función, de unos elementos de calidad biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos.

- El **estado químico** de las aguas superficiales se clasificará como bueno o «no alcanza el buen estado».
- El **potencial ecológico** de las aguas muy modificadas y artificiales se clasificará como: bueno o superior, moderado, deficiente o malo.

La clasificación del estado de las masas de agua se obtiene según las indicaciones expuestas en el artículo 26 y anexos correspondientes del Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental. Asimismo, en la Disposición transitoria única de dicho real decreto se establecen los plazos efectivos para la incorporación de los valores de referencia y límites de cambio de clase y de las normas de calidad ambiental.

La Directiva Marco del Agua (DMA) define el estado de una masa de agua superficial por el peor valor de su estado ecológico y de su estado químico. El enfoque ecosistémico introducido por la DMA se plasma en la necesidad de determinar el estado ecológico de las masas de agua superficial, puesto que la clasificación de dicho estado ecológico permitirá determinar el estado general de una masa de agua.

3.3. Cobertura por sectores

La variable estadística da cobertura a las aguas superficiales continentales, las aguas de transición y las aguas costeras.

3.4. Conceptos y definiciones estadísticos

- **Dominio público hidráulico (DPH)** del Estado se define como:
 - a. Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.
 - b. Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.
 - c. Los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.
 - d. Los acuíferos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos.
 - e. Las aguas procedentes de la desalación de agua de mar.
- **Cuenca hidrográfica:** la superficie de terreno cuya escorrentía superficial fluye en su totalidad a través de una serie de corrientes, ríos y eventualmente lagos hacia el mar por una única desembocadura, estuario o delta.
- **Demarcación Hidrográfica:** es la zona terrestre y marina compuesta por una o varias cuencas hidrográficas vecinas y las aguas de transición, las aguas subterráneas y las aguas costeras asociadas a dichas cuencas.
- **Aguas superficiales:** Las aguas continentales, excepto las aguas subterráneas; las aguas de transición y las aguas costeras, y, en lo que se refiere al estado químico, también las aguas territoriales.

- **Aguas de transición:** Masas de agua superficiales próximas a las desembocaduras de los ríos y que son parcialmente salinas como consecuencia de su proximidad a las aguas costeras, pero que reciben una notable influencia de flujos de agua dulce.
- **Aguas costeras:** Las aguas superficiales situadas hacia tierra desde una línea cuya totalidad de puntos se encuentren a una distancia de una milla náutica mar adentro desde el punto más próximo de la línea de base que sirve para medir la anchura de las aguas territoriales y que se extienden, en su caso, hasta el límite exterior de las aguas de transición.
- **Masa de agua artificial:** Una masa de agua superficial creada por la actividad humana.
- **Masa de agua muy modificada:** Una masa de agua superficial que, como consecuencia de alteraciones físicas producidas por la actividad humana, ha experimentado un cambio sustancial en su naturaleza.
- **Estado de las aguas superficiales:** La expresión general del estado de una masa de agua superficial determinado por el peor valor de su estado o potencial ecológico y de su estado químico.
- **Estado ecológico:** Una expresión de la calidad de la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas acuáticos asociados a las aguas superficiales clasificado con arreglo al real decreto 817/2015.
- **Estado químico de las aguas superficiales:** Una expresión de la calidad de las aguas superficiales que refleja el grado de cumplimiento de las normas de calidad ambiental (NCA) de las sustancias prioritarias y otros contaminantes del anexo IV del real decreto 817/2015.
- **Potencial ecológico:** Una expresión de la calidad de la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas acuáticos asociados a una masa de agua artificial o muy modificada.

3.5. Unidad estadística

Las unidades de observación son las demarcaciones hidrográficas, como principal unidad a efectos de la gestión de las cuencas.

3.6. Población estadística

La población investigada son las cuencas hidrográficas.

3.7. Ámbito geográfico

El ámbito geográfico lo constituyen las demarcaciones hidrográficas, ámbito espacial al que se aplican las normas de protección de las aguas contempladas en la Ley de Aguas.

3.8. Cobertura temporal

La estadística se lleva a cabo con periodicidad sexenal y anual.

La periodicidad de actualización de la información de la planificación hidrológica es cada seis años, teniendo que realizarse un seguimiento anual de algunas de las variables estudiadas.

3.9. Período base

El periodo base de referencia es desde el año 2009, año de implantación del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y primer año del primer ciclo de planificación bajo la Directiva Marco del Agua.

Asimismo, existen datos de la calidad de las aguas desde 1995.

4. Unidad de medida

4.1. Unidad de medida

Los diferentes estados de las masas de aguas superficiales se expresan en porcentaje (%) respecto al total de aguas superficiales.

5. Período de referencia

5.1. Período de referencia

El periodo de referencia de los datos es el año natural.

6. Mandato institucional

6.1. Actos jurídicos y otros acuerdos

La recogida, tratamiento y difusión de los datos de las operaciones estadísticas para fines estatales, como la del Estado de las Aguas Superficiales, se rige por lo establecido en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP), y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 4/1990, de 29 de junio. En la LFEP se establece que el Plan Estadístico Nacional (PEN) es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración General del Estado (AGE) y contiene las estadísticas que han de elaborarse en el cuatrienio por los servicios de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de ella y las que hayan de llevarse a término total o parcialmente con participación de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales en virtud de acuerdos de cooperación con los servicios estadísticos estatales o, en su caso, en ejecución de lo previsto en las leyes. Todas las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional son estadísticas para fines estatales y de cumplimentación obligatoria. El Plan Estadístico Nacional 2013-2016, aprobado por el Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, es el plan actualmente vigente.

En concreto, la normativa que rige este indicador sobre el estado de las aguas es, a nivel nacional, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en cuyo Título V trata de la protección del dominio público hidráulico y de la calidad de las aguas, y específicamente en el Artículo 92 ter que trata sobre el estado de las masas de agua, en relación con los objetivos de protección. Entre otros, este Título V es desarrollado en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio; y el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental (que deroga el anteriormente considerado Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas); así como el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica; además de los diferentes Planes Hidrológicos de Cuenca aprobados.

Además el componente y el indicador relacionado están regidos por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre y el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

A nivel comunitario, hay que señalar la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DMA), así como otras Directivas relativas a las normas de calidad ambiental, a las especificaciones técnicas del análisis y seguimiento del estado de las aguas, a la gestión de la calidad de las aguas de baño, y a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano, entre otras.

Existen otros convenios internacionales suscritos por España relacionados con la calidad de las aguas, principalmente el Convenio de Albufeira sobre cooperación para la protección y el aprovechamiento sostenible de las aguas de las cuencas hidrográficas hispano-portuguesa; el Convenio OSPAR para la protección del medio ambiente marino del Atlántico nordeste sobre prevención de la contaminación marina procedente de la emisión de barcos y aeronaves; el Convenio de París de 1974, sobre prevención de la contaminación; el Convenio de Barcelona y Plan de Acción del Mediterráneo; el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes y el Convenio RAMSAR sobre los humedales.

6.2. Reparto de datos

Según la Ley de la Función Estadística Pública, los servicios estadísticos estatales y autonómicos establecen las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles. Los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas pueden celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos.

La base legal de las fuentes administrativas de esta operación estadística está en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, que establece que corresponde a la Administración General del Estado la

recopilación, elaboración y sistematización del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) ha de coordinar con los demás órganos competentes de la AGE y las Comunidades Autónomas la elaboración de dicho Inventario.

La información de partida es extraída por el titular de la fuente, los organismos de cuenca, que lo ponen a disposición de la Dirección General del Agua del MAPAMA.

7. Confidencialidad

7.1. Política de confidencialidad

Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública establece que el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente no puede difundir, ni hacer disponibles de ninguna manera, datos individuales o agregados que pudieran llevar a la identificación de datos previamente no conocidos para una persona o entidad.

7.2. Tratamiento de datos confidenciales

Todo el personal que interviene en las distintas tareas de esta investigación se responsabiliza de la obligación de respetar la confidencialidad de los datos obtenidos.

Se adoptan las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación y almacenamiento.

8. Política de difusión

8.1. Calendario de difusión

El calendario de difusión se publica una vez aprobado el programa del PEN y antes de finalizar el año anterior a la difusión.

8.2. Acceso al calendario de difusión

El calendario de publicaciones se difunde en la página web del MAPAMA ([Calendario de las estadísticas](#)).

8.3. Acceso al usuario

El estado de las masas de agua superficial se detalla en los [planes hidrológicos de cuenca](#) de cada demarcación hidrográfica.

En la página Web del MAPAMA se tiene acceso al [visor del MAPAMA](#), con capas de planificación y de dominio público hidráulico.

Al estar incluido el resultado de esta operación estadística en el Inventario del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (IEPNB), se presenta asimismo en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, por lo que se aplica la difusión de dicha conferencia.

9. Frecuencia de la difusión

9.1. Frecuencia de la difusión

La información sobre el Estado de las Aguas Superficiales se actualiza de forma continua.

La información de la planificación hidrológica se actualiza cada seis años.

10. Formato de difusión

10.1. Comunicados

No se realizan comunicados de prensa relacionados con la difusión de esta información estadística.

10.2. Publicaciones

En los documentos de los [planes hidrológicos de cuenca](#) se puede consultar la valoración del estado de las masas de agua.

Asimismo, se realiza la publicación electrónica del “[Informe anual del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad](#) (IEPNB)”, documento de análisis, difusión y principales resultados con una presentación adecuada para el público general.

10.3. Bases de datos on line

En la [página web del MAPAMA](#) existen visores geográficos del área de actividad del agua.

10.4. Acceso a microdatos

Los microdatos son accesibles según petición expresa.

10.5. Otros

Asimismo, para cumplir con las obligaciones establecidas por la Directiva Marco de Aguas, se remite, de forma periódica, la información solicitada a la Comisión Europea a través del repositorio de la

Unión Europea [EIONET](#). Dicha información es organizada y gestionada por el Sistema de Información sobre Agua para Europa (WISE).

Existe la posibilidad de solicitar información a medida al responsable de la operación estadística. Se tienen en cuenta a la hora de procesar dichas peticiones, limitaciones sobre la confidencialidad o la precisión.

11. Accesibilidad a la documentación

11.1. Documentación sobre metodología

La metodología de cálculo del estado de las masas de agua superficial viene determinada, de forma genérica, por la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE) y por toda la normativa nacional derivada, entre la que se destaca:

~~la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica; y~~

Además, dicha metodología también se detalla en los [planes hidrológicos de cuenca](#) de segundo ciclo, en parte en los Reales Decretos 1/2016 y 11/2016 y, con más detalle, en la documentación exhaustiva de cada plan.

Asimismo, se puede consultar diversa [Metodología](#) publicada en la web del MAPAMA de métodos y conceptos relacionados.

11.2. Documentación sobre calidad

No existe documentación disponible sobre la evaluación de la calidad de los datos de esta estadística.

12. Gestión de calidad

12.1. Garantía de calidad

Las estadísticas del MAPAMA se rigen por unos principios que buscan asegurar la calidad y la credibilidad de los datos. Dichos principios están recogidos en el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas (CBP) y hacen referencia, entre otros aspectos, a la independencia profesional, la protección de la confidencialidad, la fiabilidad de los resultados, su precisión, actualidad, puntualidad, accesibilidad, claridad, comparabilidad y coherencia.

La operación estadística está diseñada para asegurar una continua valoración de la calidad de los datos. Los controles de valores inválidos, los estudios de coherencia de la serie y la comparación con fuentes externas hacen que los datos sean de buena calidad.

Comentado [C1]: Todo lo relativo a la metodología del cálculo del estado que venía en esta orden quedó derogado por el RD 817/2015, así que esta cita huelga.

12.2. Evaluación de calidad

La calidad de esta operación estadística depende de las distintas fuentes de datos primarios, evaluada anualmente en el Informe del estado del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

13. Relevancia

13.1. Necesidades del usuario

Entre los usuarios de la operación estadística encuesta cabe destacar: Organismos Públicos nacionales, organismos de la Unión Europea (AEMA, Comisión Europea) y organismos internacionales, que utilizan la información recabada para su función de gestión; así como agentes económicos como empresas y asociaciones, investigadores, mundo académico y científico, medios de comunicación y particulares.

Cada uno de estos usuarios tiene necesidades diferentes según el destino y utilidad de la información que precisan, pero en cualquier caso, y de forma general, este indicador contribuye a la prevención y la reducción de la contaminación, especialmente, la provocada por sustancias prioritarias, la promoción de un uso sostenible del agua, la protección y mejora de la situación de los ecosistemas acuáticos y la atenuación de los efectos de las inundaciones y de las sequías.

13.2. Satisfacción del usuario

No existe estudio o encuesta concreta sobre la satisfacción de los usuarios.

13.3. Exhaustividad

La operación estadística "Estado de las Aguas Superficiales" satisface los requerimientos establecidos en el Plan Estadístico Nacional. También tiene en consideración la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre y el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Así como el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental; y toda la normativa relacionada.

A nivel comunitario, satisface principalmente las directrices de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DMA), así como otras directivas relativas a las normas de calidad ambiental, a las especificaciones técnicas del análisis y seguimiento del estado de las aguas, a la gestión de la calidad de las aguas de baño, a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano, entre otras.

14. Acuracidad y fiabilidad

14.1. Acuracidad global

El sistema SIA ha sido construido conforme a estrictos criterios de fiabilidad. Las fuentes de datos que se incorporan son seleccionadas en base a su relevancia y representatividad y son sometidas a un riguroso proceso de validación y homogeneización. La información sólo es publicada en el momento en que se puede garantizar su total confiabilidad.

14.2. Errores de muestreo

14.3. Errores ajenos al muestreo

Los errores ajenos al muestreo son los inherentes a la manipulación de datos y dependen de los errores cometidos en las distintas fuentes de las que provienen los mismos.

15. Oportunidad y puntualidad

15.1. Oportunidad

15.2. Puntualidad

Cada publicación del Informe del IEPNB ha sido divulgada en la fecha anunciada en el calendario de publicaciones, visible en la web del MAPAMA.

16. Comparabilidad

16.1. Comparabilidad geográfica

Los criterios homogéneos y básicos de diseño de los programas de seguimiento permiten disponer de una visión general, coherente y completa del estado y calidad de las aguas, garantizando un enfoque homogéneo, equitativo y comparable en toda España.

En aras de la calidad y comparación de los métodos empleados para el seguimiento de las aguas, se han aprobado diversas normas nacionales y protocolos. Estos protocolos fijan las condiciones de muestreo, análisis de laboratorio y cálculo de indicadores, y se pueden encontrar en la página del [MAPAMA](#). Asimismo, el proyecto [ID-TAX](#) facilita y homogeneiza el tratamiento y la interpretación de la información generada por las redes de control biológico en aguas continentales.

16.2. Comparabilidad temporal

Los datos son comparables en el tiempo desde el año 2009, inicio del primer ciclo de planificación hidrológica bajo la Directiva Marco del Agua.

En general, los resultados se elaboran para, a partir de los datos actuales, poder construir la serie desde el inicio de la recogida de la información.

17. Coherencia

17.1. Coherencia – cruce de sectores

17.2. Coherencia – interna

Al estudiar la coherencia de los datos que conforman esta estadística hay que tener en cuenta las distintas fuentes de las que proceden dichos datos.

18. Costes y carga

18.1. Costes y carga

La estimación del crédito presupuestario necesario para financiar la estadística “Estado de las aguas superficiales”, previsto para el cuatrienio 2013-2016 del PEN es de 79.155,54 miles de euros.

La información se obtiene de varios organismos, por lo que se considera que no existe carga para el ciudadano como informante.

19. Revisión de datos

19.1. Revisión de datos – Política

Se publica inicialmente un avance de resultados en la fecha de difusión señalada en el calendario.

19.2. Revisión de datos – Práctica

Los resultados definitivos se difunden posteriormente a la publicación del avance.

20. Tratamiento estadístico

20.1. Datos de origen

El seguimiento del estado de las masas de agua se realiza a través de las redes de control o seguimiento establecidas en las demarcaciones hidrológicas y en las Comunidades Autónomas, donde se realiza la toma de muestras para la determinación de los indicadores biológicos (entre otros: invertebrados bentónicos, fitobentos, fitoplancton, macrófitos, peces); hidromorfológicos (para ríos se emplean, por ejemplo, el caudal y las condiciones morfológicas); químicos y físico-químicos que afectan a los biológicos; y contaminantes específicos.

Los programas de seguimiento del estado de las masas de agua son establecidos en cada demarcación hidrográfica incluyendo, en su diseño e implantación, las estaciones de muestreo y los elementos de calidad y frecuencias de muestreo.

Existen programas de seguimiento periódicos que son: Programa de control de vigilancia, el Programa de control operativo y el Programa de control de investigación, así como el control adicional de las masas de agua del registro de zonas protegidas de cada demarcación.

La estructura de datos del Dominio Público Hidráulico y del Dominio Público Marítimo-Terrestre es una información cartográfica, con geometría de líneas y polígonos.

20.2. Frecuencia de la recogida de datos

La recogida de datos se realiza de manera continua.

20.3. Se pueden distinguir programas de seguimiento periódicos, con estaciones de control que integran el programa de control operativo. Recogida de datos

La información sobre el estado y calidad de las aguas continentales es extraída por el titular de la fuente, los organismos competentes de las cuencas, que transmiten, en sus planes hidrológicos de cuenca sexenales y en los programas de seguimiento anuales, a la Dirección General del Agua.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar coordina el intercambio de información sobre el estado y la calidad de las aguas de transición y costeras, procedentes, asimismo, de los programas de seguimiento de las demarcaciones hidrográficas.

20.4. Validación de datos

La Dirección General del Agua coordina el sistema de intercambio de información sobre el estado y la calidad de las aguas continentales, denominado NABIA, que se alimenta con los datos procedentes de los programas de seguimiento de las demarcaciones hidrográficas. Esta dirección asegura la calidad de la información contenida mediante un proceso de validación de los datos remitidos por los organismos competentes con una periodicidad al menos anual.

20.5. Compilación de datos

20.6. Ajuste

21. Observaciones

21.1. Observaciones